



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN



ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2024-2025

PARA DESIGNAR Y REGLAMENTAR ÁREA DE NO ESTACIONE EN LA CALLE SALUD DESDE INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA HASTA LA ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO DE LA CASA ALCALDÍA DE SAN GERMÁN; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, Inciso (u), faculta a los municipios a adoptar Ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas Ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en lo referente a la facultad para aprobar y poner en vigor Ordenanzas con sanciones, dispone que: Las infracciones a las Ordenanzas Municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 28 de junio de 2024, la Comisión de Obras Públicas y Tránsito se constituyó para evaluar el problema de tránsito que presenta el estacionamiento de vehículos de motor en ambos extremos de la Calle Salud, lo cual dificulta y en ocasiones impide el paso de vehículos pesados para hacer entrega de mercancía. La Comisión rindió su informe con sus recomendaciones.

POR TANTO: **LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se prohíbe el estacionamiento de todo vehículo de motor, arrastre o "trailer" en la Calle Salud desde la entrada de la Avenida Universidad Interamericana, lado derecho, hasta el portón de la entrada al estacionamiento de la Casa Alcaldía de San Germán.

Sección 2da: Toda persona que viole lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionada con una multa administrativa de Cincuenta dólares (\$50.00), más el costo de remoción por grúa del vehículo, y su almacenamiento a razón de \$50.00 diarios.

Sección 3ra: Aquella persona denunciada que entienda que no incurrió en violación de lo dispuesto en la presente Ordenanza podrá dentro del término de los treinta (30) días de la fecha de expedido el boleto de la falta administrativa, solicitar y presentar un recurso de revisión ante el Tribunal Administrativo Municipal, quien de entender inmeritorio el recurso de revisión, ordenará el pago total de la cantidad reclamada en la División de Finanzas del municipio.

Sección 4ta: Transcurridos los treinta (30) días dispuestos sin que la persona haya pagado la multa y los referidos costos, ni haya presentado el recurso de revisión, se procederá a presentar un gravamen sobre el vehículo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas que impida la expedición de marbete.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN



ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2024-2025

Sección 5ta:

Se ordena al Director de Obras Públicas del municipio a identificar las referidas áreas e instalar los rótulos correspondientes donde se haga referencia al número de la Ordenanza y Serie, con la penalidad para los violadores.

Sección 6ta:

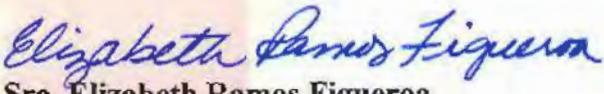
Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o regional, conforme dispone el Código Municipal.

Sección 7ma:

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Director de Obras Públicas del municipio, Policía Municipal, Policía Estatal, al Tribunal Administrativo Municipal, al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal el día 19 de septiembre de 2024


Hon. Adalberto Villa Flores
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Elizabeth Ramos Figueroa
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde el día 20 de septiembre de 2024


Hon. Virgilio Olivera Olivera
Alcalde



GOBIERNO DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN



CERTIFICACIÓN

YO, JAMILT RIVERA MORALES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, CERTIFICO:

QUE LA QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2024-2025, APROBADA EN LA 2^{DA} ASAMBLEA DE LA 3^{RA} SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

VOTOS AFIRMATIVOS:

HON. ADALBERTO VILLA FLORES
HON. JORGE A. CINTRÓN SANTANA
HON. WILLIAM R. SÁNCHEZ CORTINA
HON. MADELYN CRUZ GARCÍA
HON. SINIA E. SAAVEDRA MORALES
HON. EVELYN RODRÍGUEZ DELGADO

HON. ASELA FERRER LUGO
HON. ZOÉ VEGA RODRÍGUEZ
HON. JACOB RIVERA ACEVEDO
HON. RAMÓN D. PAGÁN SANTIAGO
HON. MARÍA DEL C. RIVERA ALMODÓVAR
HON. NELSON J. CRUZ MALAVÉ

VOTOS EN CONTRA:

NINGUNO

VOTOS ABSTENIDOS:

NINGUNO

AUSENTES:

HON. ABNIEL O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
HON. JOEL VEGA TORRES

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO, SELLO Y EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN GERMÁN, PUERTO RICO, HOY, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Elizabeth Ramos Figueroa
ELIZABETH RAMOS FIGUEROA
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL